



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF – 25744

Armenia, Quindío, 08 de julio de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR JORGE ELIECER BETANCUR MARQUEZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Oficio SH-PGF-DF-6690 respuesta petición radicado GO 2021 6011 y radicado IGAC 6300100004242017. Solicitud incorporación de mejora.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Marzo 01 de 2022

Fecha del Aviso: Julio 08 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sr. JORGE ELIECER BETANCUR MARQUEZ

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: No proceden recursos.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-6690 se dio respuesta petición radicado GO 2021 6011 y radicado IGAC 6300100004242017. Solicitud incorporación de mejora, no obstante, la petición elevada no indica una dirección física ni electrónica para notificaciones, por lo que se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días:
“(...)



SE 2019 3 10 102019 1
R-4M-SGI-001 V8 16/03/2023



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

Se inserta la parte resolutive del contenido del oficio SH-PGF-DF-6690 respuesta petición radicado GO 2021 6011 y radicado IGAC 6300100004242017. Solicitud incorporación de mejora, por parte del Sr. JORGE ELIECER BETANCUR MARQUEZ y se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF - 6690

Al contestar por favor citar este número consecutivo.

Armenia, Quindío. 01 de marzo de 2022.

Señor:

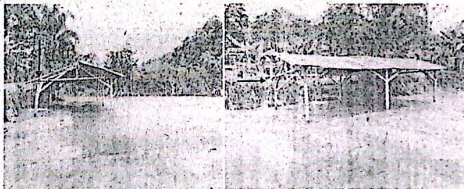
JORGE ELIECER BETANCUR MARQUEZ
BR LA SECRETA Y/O TERRENO LA SECRETA
La ciudad .

Asunto: Solicitud mutación quinta - Incorporación de mejora
Referencia: Radicación GO Catastral Armenia 20216011
Radicación IGAC 630010004242017

Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaria de catastro Armenia, radicada bajo los números de la referencia, donde solicita incorporación del bien inmueble localizado en el BR LA SECRETA Y/O TERRENO LA SECRETA, me permito informar que revisada la documentación aportada y de acuerdo con la visita a terreno realizada el día 01 de marzo del 2022, se evidenció que la construcción fue demolida por parte del interesado a raíz de que la comunidad no permitiera que construyera en el lote objeto de requerimiento.

Como se evidencia en las siguientes imágenes, la estructura se encuentra en decadencia y en comparación a como se encontraba el inmueble al momento de la solicitud no hay construcción para incorporar en la base de datos catastral.



Registro fotográfico del día 01 de marzo del 2022.

ESPA
TODAS



GO
CATASTRAL

ESPA
TODAS
Alcalde de Armenia



N. 776-1 C.O. 10376-1
R-AM-501-2011-V6 16/03/2022



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

Por lo anterior, es pertinente aclarar que no procede la inscripción del predio de interés, toda vez que para el caso de posesiones únicamente se inscriben en la base de datos las "construcciones que cuentan con cubierta", esto en concordancia con la Resolución IGAC 070 de 2011 "Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la cual, en los Artículos 20 y 21 define "... Mejora por construcciones y/o edificaciones en predio ajeno. - Es la construcción o edificación instalada por una persona natural o jurídica sobre un predio que no le pertenece..." y "... Construcción o edificación. - Es la unión de materiales adheridos al terreno, con carácter de permanente, cualesquiera sean los elementos que la constituyan..."

De otra parte se indica que de acuerdo al Artículo 42 de la Resolución IGAC 070 de 2011, "...la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio..." lo anterior en concordancia con Artículo 29 de la Resolución IGAC 1149 de 2021 "Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito".

Cabe aclarar que la Resolución 1149 de 2021 deroga la Resolución 070 de 2011, sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto-administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud..."

Contra el presente procede el recurso de reposición ante el Jefe de Conservación y el de apelación ante la Subsecretaría de Catastro del municipio de Armenia. Los recursos deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, si requiere información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizadas en la Cra. 15 # 13 - 11, comunicarse a los teléfonos 606-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 189 264 o escribimos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,


CONSTANZA BIDA, Jefe de Conservación

Jefe de Conservación

Proyectó: Cristian D. Canizales R. IGO Catastral

Revisó: Daniel F. Chávez, IGO Catastral

ES
TODOS



ESPA
TODAS
Alcaldía de Armenia



Nº 799 - I EJ 87708 - 1
R-AM-SCG-001 V6 16/03/2023



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Elaboró: Laura Marcela Salgado Atehortua –Profesional Contratista
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Conservación Catastro.

**ESPA
TODAS**
Alianza de Comercio



AL 789-1 SU 40206-1
R-AM-SCI-001 V6 16.03.2020